

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**14848** *Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Seccional Unión Europea de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Seccional Unión Europea de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la entidad «Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD» según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Luís Máiz Cal, el 7 de octubre de 2022, con el número 2.659 de protocolo, subsanada por otras otorgadas ante el mismo notario, el 13 de enero de 2023, con el número de protocolo 50 y el 28 de marzo de 2023, con el número de protocolo 662.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Cervantes, n.º 19, 1.º B, 28014 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada totalmente según se acredita con certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Fomentar y promover todo tipo de formación, estudio e investigaciones, afianzando sus políticas y estrategias pedagógicas bajo la modalidad de educación abierta, a distancia y virtual, que permita el acceso y promoción académica de todos aquellos colombianos y latinoamericanos en especial, así como de otros ciudadanos e interesados en general, que demanden sus ofertas, relacionadas con los objetos de conocimiento propios de su actividad institucional, igualmente coadyuvará el desarrollo de actividades de carácter científico y cultural de interés social así como la gestión de los programas, servicios, con calidad en todos los ciclos y niveles académicos, en alianza con organizaciones públicas, privadas y académicas, mediante tecnologías y pedagogías de vanguardia.

Quinto. *Patronos.*

Don Jaime Alberto Leal Afanador, don Leonardo Evemeleth Sánchez Torres y doña Ana María Alonso de Juana.

Cargos:

Presidente: Don Jaime Alberto Leal Afanador.

Vicepresidente: Don Leonardo Evemeleth Sánchez Torres.

Secretaria: Doña Ana María Alonso de Juana.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 5 junio de 2023.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Seccional Unión Europea de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 21 de junio de 2023.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, Sofía Puente Santiago.